



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 897 -2019-MPM/A

Moyobamba, **17 DIC. 2019**

VISTO:

La Solicitud S/N con Reg. N° 327645, y el Exp. N° 291763 de fecha 16 de diciembre de 2019; El Informe Técnico N° 044-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 16 de diciembre de 2019; La Nota Informativa N° 1195-2019-MPM/GGA, de fecha 17 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Consejo Directivo De Agua Y Saneamiento Del Centro Poblado Alfarillo, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Solicitud S/N con Reg. N° 327645, y el Exp. N° 291763 de fecha 16 de diciembre de 2019, el Sr. Juan Benavides Delgado, solicita el Reconocimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 897 -2019-MPM/A

y actualización del nuevo concejo directivo y el fiscal de la “Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la Perla del Indañe”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 044-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 16 de diciembre de 2019, el responsable de ATM-ASR de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite Informe Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Perla De Indañe, miembros del Consejo Directivo; en el cual concluye y recomienda lo siguiente: i) Realizada la Asamblea General el día 05 de agosto de 2018, se eligió a los miembros del concejo directivo y un fiscal, los miembros que representaran a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Perla De Indañe, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, así mismo se eligió a los miembros del concejo directivo y un fiscal, conformado por los siguientes pobladores; ii) Se detalla a los miembros integrantes el concejo directivo para el periodo de 2018 al 2020: Presidente – Juan Benavides Delgado, con DNI N° 00801412; Vicepresidente – Neón Chávez Gonzales, con DNI N° 00828002; Tesorero – Idelso Benavides Benavides, con DNI N° 00804458; Secretario – Olga García Peña, con DNI N° 45675621; Vocal 1 – Wilson Cueva Terrones, con DNI N° 01058404; Vocal 2 – Segunda Zurita Guerrero, con DNI N° 00839445; iii) Asimismo se indica al personal delegado como fiscal para el periodo 2018 al 2021: Fiscal – Alexander Poquioma Cerna, con DNI N° 46547154; iv) Se recomienda remitir el presente a la Gerencia General, para ser derivado al despacho de alcaldía, el mismo que otorgara el reconocimiento con resolución de alcaldía, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Perla De Indañe, como Organización responsable de la administración de los servicios de saneamiento, en dicha localidad, y a los miembros de su concejo directivo y fiscal, como lo establece la Res. Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, artículo 7° inciso 7.2, y anexos;

Que, con Nota Informativa N° 1195-2019-MPM/GGA, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental se dirige al Gerente Municipal con el objeto de solicitar el Reconocimiento del Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Centro Poblado Perla De Indañe; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 044-2019-MPM/GGA/ATM, de fecha 16 de diciembre de 2019;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con efectividad anticipada a partir del 05 de agosto de 2018, a la nueva Junta Administradora de Servicios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 897 -2019-MPM/A

Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Perla De Indañe", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por un periodo de dos (02) años, según su estatuto, estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
Presidente	JUAN BENAVIDES DELGADO	00801412	2018-2020
Vicepresidente	NEON CHAVEZ GONZALES	00828002	
Secretario	OLGA GARCIA PEÑA	45675621	
Tesorero	IDELSO BENAVIDES BENAVIDES	00804458	
Vocal I	WILSON CUEVA TERRONES	01058404	
Vocal II	SEGUNDA ZURITA GUERRERO	00839445	

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, al señor **ALEXANDER POQUIOMA CERNA**, con DNI N° 46547154, en el cargo de Fiscal desde el periodo 2018 hasta el 2021.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO CUARTO: ACREDITAR, a su Presidente el Sr. **JUAN BENAVIDES DELGADO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00801412, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

